



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño  
Subsecretaría  
Administrativa

**RESOLUCIÓN No. 016**  
**( 31 ENERO DE 2023 )**

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño para la vigencia 2023"*

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Modificada por la Ley 2195 de 2022, artículo 03 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que al Gobernador del Departamento de Nariño por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia le corresponde "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes".

Que las entidades públicas se encuentran en la obligación de adoptar el Plan Anual de Adquisiciones necesario para el normal funcionamiento institucional durante un periodo determinado, con la finalidad de racionalizar el gasto y lograr eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos públicos.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 consagra: "A partir de la vigencia de la presente Ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan Anual de Adquisiciones para el año siguiente, en el cual se especificarán las metas, los responsables, los planes generales de compras (...)"

Que el Artículo 2.2.1.1.3.1 Sub sección 3 del Decreto 1082 de 2015, estableció la definición del Plan Anual de Adquisiciones, así: "Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Plan de Compras al que se refiere la Ley anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.4.1 sub sección 4 del Decreto 1082 de 2015 estableció el Plan Anual de Adquisiciones así: "*Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de Bienes y servicios e identificar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en el cual la entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones*".

Que el artículo 2.2.22.3.14 adicionado por la Ley 612 de 2018, a través de la cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, establece:

**"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación**



del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. (...)

## 2. Plan Anual de Adquisiciones

12. (...)

**PARÁGRAFO 1.** La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Quando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

**PARÁGRAFO 2.** Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015."

Que conforme a la norma en cita el Plan de adquisiciones fue integrado al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, junto con los demás los planes institucionales de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.

Que según el manual de funciones de la Gobernación de Nariño, la consolidación del Plan Anual de Adquisiciones es una función esencial atribuida a la Subsecretaría Administrativa, que a su letra indica: "elaborar de acuerdo a solicitudes de cada una de las dependencias de la entidad según metodología de la Contraloría General de la República, el Plan anual de adquisiciones para proveer de elementos de consumo y devolutivos a los funcionarios durante el año", bajo la advertencia que el suministro y la autenticidad de la información es responsabilidad de cada dependencia.

Que el Plan General de Compras, adquisiciones y servicios deben aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas por el presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

Que así mismo, el Manual de Contratación del Departamento de Nariño, adoptado mediante Decreto 309 del 8 de octubre de 2021, señala que cada secretario, director o jefe de dependencia deberá determinar el funcionario de la misma encargado de la elaboración del plan y será el responsable de enviar la información a la Secretaría General que es la encargada de administrar, consolidar y publicar el PAA del Departamento, el cual se deberá ajustar y actualizar conforme a los lineamientos dados por esa dependencia. Señala igualmente que "El PAA servirá de instrumento de planificación y programación para realizar las adquisiciones del Departamento de Nariño, contribuyendo de esta manera a realizar una correcta y oportuna ejecución de recursos, convirtiéndose en un mecanismo para el seguimiento a la ejecución contractual y apoyo para el control de la gestión".

Que según artículo publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el 13 de enero del 2017 denominado "31 de enero: Último plazo para que las entidades estatales elaboren y publiquen el Plan Anual de Adquisiciones", el único encargado de aprobar el Plan Anual de Adquisiciones en la Entidad es el ordenador del gasto. Artículo tomado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/31-de-enero:-ultimo-plazo-para-que-las-entidades-estatales-elaboren-y-publiquen-el-plan-anual-de-adquisiciones>.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño  
Subsecretaría  
Administrativa

Que, así mismo Colombia Compra Eficiente ha dado respuesta a las diferentes inquietudes que con ocasión del Plan Anual de Adquisiciones se ha suscitado, indicando que quien debe aprobarlo es el ordenador del gasto, según el documento contemplado en el siguiente link:  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20150617pr\\_eguntasfrecuentespaa.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20150617pr_eguntasfrecuentespaa.pdf)

Que una vez aprobado el presupuesto para la Gobernación de Nariño y analizados los requerimientos de la entidad, se formuló el Plan de Adquisiciones correspondientes a la vigencia 2023, tal y como consta en documento adjunto que hace parte integral de este decreto.

Que el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala en el artículo 110. (Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019):

*"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*

*En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma.*

*En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.*

Que la calidad de ordenador del gasto es una potestad reservada por el ordenamiento jurídico al "jefe de cada órgano", esto es a los funcionarios que dentro de la administración pública son identificados como los representantes legales de cada entidad que cuente con autonomía administrativa, financiera o presupuestal, siendo entonces el Gobernador de Nariño, el representante legal de la entidad territorial Departamento de Nariño, es quien está facultado para ordenar el gasto.

Que, en virtud del Decreto 019 del 30 de enero de 2023, se realizó el encargo de las funciones inherentes al cargo de Gobernador del Departamento de Nariño código 01, grado 03, a la Doctora VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE, en su condición de Secretaria de Hacienda del Departamento, Código 020, grado 02, desde el 31 de enero de 2023 y hasta que dure la ausencia del titular, quedando investida para ejercer la facultada de ordenar el gasto.



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño  
Subsecretaría Administrativa

Que en mérito de lo anterior.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública del Departamento de Nariño para la vigencia 2023.

**PARAGRAFO:** El Plan Anual de Adquisiciones 2023 del Departamento de Nariño podrá ser modificado y deberá ser actualizado, de conformidad con las previsiones legales y establecidas en la materia por la Agencia Colombia Compra Eficiente, sin que para ello se requiera la expedición de nuevos actos administrativos.

**ARTICULO SEGUNDO.** Hacen parte integral del presente acto administrativo, los anexos mencionados en la parte considerativa en los cuales se discriminan las Adquisiciones para la vigencia 2023.

**ARTICULO TERCERO.** ORDENAR a la Secretaria General- Subsecretaria administrativa y financiara la publicación oportuna del plan anual de adquisiciones, de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2023 y sus actualizaciones en la página web de la Entidad, y en la página web dispuesta por la Agencia Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) e conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 de 2015,

**ARTICULO CUARTO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que sean contrarias.

Dada en Pasto a los treinta (31) días del mes de enero de Dos mil veintitrés (2023)

**VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**  
Gobernadora del Departamento de Nariño (E)

Proyectó aspectos técnicos:	Aprobó:
 Oscar Coral Contratista SSA	 Fabio estrella Sub Secretario administrativo
 Luis Guerrero Contratista SG	
Proyectó aspectos jurídicos:	Revisó Aspectos Jurídicos:
 Angie Erazo Contratista SSA	 Miryam Paz Solarte Jefe Oficina Asesora Jurídica